



Cerro Sombrero, 27 de julio de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.485/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 27 de julio de 2022, de don Carlos Arredondo, DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio que aprueba el Acta de Recepción Definitiva, CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.
- 2) La RESOL. EXENTA (DPIR) NRO.239 de fecha 08.07.19 que aprueba convenio de transferencia de la obra: CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°317 de fecha 15.07.19, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-1-LP19.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°385 de fecha 14.08.19, que adjudica a MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667-9 la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°415 de fecha 27.08.19, que aprueba contrato.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 495 de fecha 15 de octubre de 2019, que aprueba acta de entrega de terreno de la obra "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA.", realizada el 27 de agosto de 2019, y que estipula como fecha de entrega el día 25 de diciembre de 2019.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°572 de fecha 13 de noviembre de 2019, que aprueba la modificación de Contrato de fecha 16 de octubre de 2019.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba la modificación de Contrato de ejecución firmada con fecha 23.12.19.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°073 de fecha 12 de febrero de 2020, que aprueba la modificación de Contrato de ejecución firmada con fecha 23.01.20.
- 10) La Carta del contratista recibida con fecha 14 de febrero de 2020, solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 11) El ORD. N°113 de fecha 14 de febrero de 2020 que informa fecha para recepción provisoria el día 20 de febrero de 2020.
- 12) El Decreto Alcaldicio N°111 de fecha 20 de febrero de 2020, que designa la comisión de recepción provisoria de la obra.
- 13) El decreto alcaldicio N° 115 de fecha 24 de febrero de 2020, que acepta el acta de Recepción Provisoria de la obra, CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA
- 14) El decreto alcaldicio N° 469 de fecha 26 de julio de 2022, de comisión de recepción definitiva de la obra "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO".
- 15) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 16) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 17) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 18) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 19) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 20) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.



CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.

DECRETO

1°ACÉPTASE, el Acta de Recepción Definitiva, del proyecto N°3865-1-LP19, CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO, y que continuación se transcribe:

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA PROYECTO: CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.

En Cerro Sombrero, a 26 días del mes de julio del año 2022, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio N°469 de fecha 26.07.2022, integrada por Madalen Malarée Gardiazabal como Directora de SECPLAN, Carlos Arredondo González como Director de Obras, Daniela Miranda Pereiras como Secretaria Municipal(S) y Daniel Ruiz Zincker administrativo DOM, elabora el acta de recepción definitiva de la obra enunciada.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 RESOL. EXENTA (DPIR) NRO.239 de fecha 08.07.19 que aprueba convenio de transferencia de la obra: CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.
- 1.2 El Decreto Alcaldicio N°317 de fecha 15.07.19, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-1-LP19.
- 1.3 El Decreto Alcaldicio N°385 de fecha 14.08.19, que adjudica a MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667-9 la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.
- 1.4 El Decreto Alcaldicio N°415 de fecha 27.08.19, que aprueba contrato.
- 1.5 El Decreto Alcaldicio N° 495 de fecha 15.10.19, que aprueba acta de entrega de terreno de la obra "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA.", realizada el 27.08.19, y que estipula como fecha de entrega el día 25.12.19.
- 1.6 El Decreto Alcaldicio N°572 de fecha 13 de noviembre de 2019, que aprueba la modificación de Contrato de fecha 16.10.19.
- 1.7 El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 31.12.19, que aprueba la modificación de Contrato de ejecución firmada con fecha 23.12.19.
- 1.8 El Decreto Alcaldicio N°073 de fecha 12.02.20, que aprueba la modificación de Contrato de ejecución firmada con fecha 23.01.20.
- 1.9 Carta de la contratista recibida con fecha 14.02.20, solicitando la recepción provisoria de la obra.



- 1.10 El ORD. N°113 de fecha 14.02.20 que informa fecha para recepción provisoria el día 20.02.20.
- 1.11 Decreto Alcaldicio N°111 de fecha 20.02.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.12 Acta de recepción provisoria de fecha 20.02.20.
- 1.13 Decreto Alcaldicio N°115 de fecha 24.02.2020 que aprueba Acta de recepción provisoria de fecha 20.02.20.
- 1.14 Decreto Alcaldicio N°469 de fecha 26.07.2022 que designa comisión de recepción definitiva de la obra.

2. **OBSERVACIONES:**

- 2.1 En lo que respecta a las obras, no hay observaciones.
- 2.2 En lo que respecta al ámbito administrativo se instruye a la DAF la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra, vale vista N°2498776 del Banco Falabella por un monto de \$4.725.000, a contar del día 30.01.23.

Entendido lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera otorga la recepción definitiva de la obra indicada.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp

